



RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO INTERINO  
TEMUCO



VI BIMESTRE AÑO 2016 REPERTORIO N° 4004-16 -

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE

Y

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

dty

EN LA CIUDAD DE TEMUCO, república de chile, a DIECIOCHO de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECISEIS, ante mí, RODRIGO IGNACIO SEPULVEDA GOMEZ, abogado, Notario Público Interino de la agrupación de comunas de Temuco, Vilcún, Cunco, Melipeuco, Freire y Padre Las Casas, con oficio en ésta ciudad, calle Luis Claro Solar número ochocientos treinta y uno, según decreto económico número setecientos veintiséis de la ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, inserto en la escritura anotada en el repertorio con el número tres mil trescientos treinta y tres guión dieciséis, y agregado al final del presente protocolo bajo el número novecientos cincuenta y siete, Comparecen: La Ilustre Municipalidad de Curarrehue rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos guión cuatro, representada por su alcalde don Abel Rubén Painefilo Barriga, chileno, alcalde, soltero, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis guión uno, ambos domiciliados en avenida estadio número quinientos cincuenta, comuna de Curarrehue, Región de la Araucanía; y de paso en esta, en adelante también referido como "comodante", por una parte; y, por la otra el BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma del estado, rol único tributario número noventa y siete millones treinta mil guión siete, representado según se acreditará por don JOSÉ ORLANDO RAMÍREZ RIVAS, chileno, subgerente regional, casado, cédula nacional de identidad número diez millones ciento doce mil novecientos setenta guión cinco, ambos domiciliados para estos efectos en claro solar número novecientos treinta y uno, comuna de Temuco,

Región de la Araucanía, en adelante también indistintamente “BANCOESTADO” o referido como el “comodatario”; se ha convenido en la celebración del contrato de comodato de que dan cuentas las siguientes cláusulas: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- Atendido que la comuna de Curarrehue no cuenta con ninguna sucursal bancaria hasta esta fecha, BANCOESTADO ha propuesto la apertura de una sucursal, con el objeto de contribuir al progreso y desarrollo económico de la comuna, incluir a sus habitantes, y favorecer la conectividad geográfica del país. en este contexto, el pasado seis de junio de dos mil dieciséis, por acuerdo del Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Curarrehue se aprobó la entrega en comodato de una parte del inmueble de Avenida Estadio número cuatrocientos setenta y siete intersección con Calle Arturo Merino Benítez, lote seis de la manzana uno, de la comuna de Curarrehue, para efectos de permitir el funcionamiento de una sucursal bancaria en el lugar, respecto del cual las partes acuerdan una vigencia de veinte años, en la forma establecida en la cláusula cuarta de más adelante. Se inserta al final del presente contrato y se procotocaliza en el registro notarial conjuntamente con el plano bajo el número mil ciento cincuenta.- A modo de anexos, una copia del certificado número ciento veintidós que acredita el acuerdo del concejo municipal mencionado en el párrafo precedente, así como también una copia del plano en que se indica en detalle el emplazamiento de la parte del inmueble objeto del presente comodato, respectivamente. **SEGUNDO: OBJETO.**- Por el presente instrumento, el COMODANTE entrega en comodato al COMODATARIO, el que acepta, una superficie de **ciento veinte metros cuadrados** del inmueble ubicado en Avenida Estadio número cuatrocientos setenta y siete, en intersección de calle Arturo Merino Benítez, lote seis de la manzana uno, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Curarrehue, y cuyo dominio en mayor extensión figura inscrito a fojas **mil ciento veinticinco** número **novecientos veintinueve** del Registro de Propiedad del año **mil novecientos noventa y tres** en el Conservador de Bienes Raíces de Pucón, Rol de Avalúo número uno



RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO INTERINO  
TEMUCO



raya seis de la Comuna de Curarrehue, con el único y exclusivo fin de ser utilizado para permitir el funcionamiento de una sucursal bancaria en el lugar.

**TERCERO: ENTREGA DEL INMUEBLE.**- La entrega del inmueble, objeto del presente contrato, se efectúa en este acto, a entera satisfacción y conformidad del comodatario, quien deja expresa constancia de esta circunstancia.

**CUARTO: VIGENCIA.**- El plazo del presente contrato de comodato será por **veinte años**, contados desde la suscripción del presente instrumento, plazo que podrá ser prorrogado, única y exclusivamente por parte del comodante. no obstante lo anterior, el banco podrá ponerle término anticipado al contrato en cualquier momento, previo aviso por escrito dirigido mediante carta certificada al domicilio del comodante, dado con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha en que desee ponerle término. **QUINTO: DERECHO A INSPECCIÓN.**- El comodante podrá inspeccionar, por los mandatarios que designe, la parte del inmueble entregado en comodato, cuantas veces lo estime conveniente, comprometiéndose el comodatario a otorgarle las facilidades necesarias para llevar a cabo la referida inspección. **SEXTO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.**- Una vez concluido el comodato, el comodatario restituirá la parte del inmueble al comodante en el estado en que le fue entregada, quedando a beneficio del comodante y sin cargo alguno para éste, las mejoras e implementaciones que haya efectuado el comodatario en el inmueble y que no pueda retirar sin detrimento del mismo. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD.**- El comodatario será plenamente responsable por todos los hechos y actos del personal de su dependencia que desempeñe labores en la parte del inmueble entregada en comodato, debiendo mantener totalmente indemne al comodante por cualquier acción o reclamo que derivado de los mismos. el comodatario declara tener contratado un seguro de incendio, terremotos y actos maliciosos respecto del espacio objeto del contrato de comodato, incluyendo las instalaciones emplazadas en dicho terreno, por todo el tiempo que dure el contrato y las prórrogas si así se pactaren. No obstante lo anterior, la reparación de los daños estructurales que sean originados por una deficiente construcción del inmueble

serán de costo del comodante. Si debido a casos fortuitos o de fuerza mayor la propiedad quedare inadecuada para cumplir los fines de este contrato, se le pondrá término salvo acuerdo en contrario de las partes. **OCTAVO:** **RESTITUCIÓN ANTICIPADA.**- El comodante tendrá derecho a pedir la restitución anticipada de la propiedad entregada en comodato, sin necesidad de efectuar pago alguno al comodatario, en caso de ocurrir alguno de los siguientes hechos: a) Si el comodatario incurriere en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato. b) Si el comodatario destinare la parte del inmueble entregada en comodato, a actividades ajenas a aquellas que se han estipulado o autorizado en el presente contrato.- **NOVENO: CESIÓN DEL CONTRATO.**- El comodante autoriza al comodatario a ceder la parte del inmueble entregada en comodato a cualquiera de sus filiales o sociedades de apoyo al giro, en la medida que se cumpla el fin de prestar servicios bancarios a la comunidad. **DÉCIMO: DECLARACIÓN LEY VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES.**- Ambas partes declaran conocer los alcances y sanciones que establece la ley número veinte mil trescientos noventa y tres, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, y receptación. **DÉCIMO PRIMERO: GASTOS.**- Los gastos derivados del cuidado, conservación y consumos básicos de la propiedad entregada en comodato, serán de cargo del comodatario. **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**- Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia. **PERSONERÍAS.**- La personería de don **JOSÉ ORLANDO RAMÍREZ RIVAS** para representar al **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, consta en escritura pública de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, otorgada en la notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormázabal. La personería de don **ABEL RUBÉN PAINEFILO BARRIGA** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**

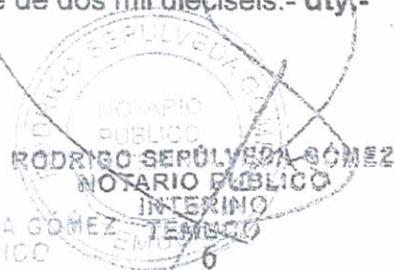
nando la presente escritura el Notario que autoriza, deja constancia de los siguientes documentos: Uno) "CERTIFICADO MUNICIPAL", que es del siguiente tenor: "República de Chile, Municipalidad de Curarrehue. Secretaria Municipal. CERTIFICADO NÚMERO CERO CIENTO VEINTIDÓS. Hay una firma ilegible que dice: Yasna Torres Fornerod, Secretaria Municipal de la Municipalidad de Curarrehue, quien suscribe certifica que: El Concejo Municipal en Reunión Ordinaria Número ciento veintiséis de fecha seis de Junio dos mil dieciséis, mediante acuerdo número novecientos treinta y nueve, el Concejo Municipal aprueba por Unanimidad entregar en comodato una superficie de ciento veinte metros cuadrado, con acceso directo a la calle, Avenida Estadio intersección calle Arturo Merino Benítez, para habilitación de Sucursal Banco Estado, por un periodo indefinido. Se extiende el presente certificado para los fines que estime conveniente. Curarrehue, cinco de Octubre dos mil dieciséis". Conforme.- Dos) "CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL", que es del siguiente tenor: "Sillonline. Fecha de emisión: veintiuno de Noviembre de dos mil dieciséis. Certificado de Avalúo Fiscal. Avalúo en pesos del Segundo Semestre de dos mil dieciséis. Comuna: Curarrehue. Número de Rol: cero cero cero cero uno raya cero cero cero seis. Dirección o Nombre del bien raíz: Pasaje ST seis MZ uno. Destino del bien raíz: Oficina. Avalúo Total: dos millones ciento quince mil novecientos sesenta y seis pesos. Avalúo Exento de Impuesto: dos millones ciento quince mil novecientos sesenta y seis pesos. Avalúo Afecto a Impuesto: cero. El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Por Orden del Director. Hay un timbre que dice: Certificado de Avalúo Fiscal. Servicio de Impuestos Internos".- Conforme.-

Temuco, veintiuno de Noviembre de dos mil dieciséis.- dty,-

ES TESTIMONIO FIEL DE  
SU ORIGINAL

TEMUCO 21 NOV 2016 CHILE

AUTORIZO, FIRMO Y SELLO  
ESTA COPIA RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO  
INTERINO  
TEMUCO





RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO INTERINO  
TEMUCO



CURARREHUE, consta del acta complementaria de proclamación de fecha quince de noviembre de dos mil doce dictada por el tribunal electoral regional de la Araucanía. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. Minuta suministrada por las partes.- Así lo otorgan y firman previa lectura ante mí. Se dan copias autorizadas. Doy fe.- <



JOSÉ ORLANDO RAMÍREZ RIVAS  
Subgerente Regional de la Araucanía  
p.p. Banco del Estado de Chile

C.I.: 10.112.970-5



ABEL RUBÉN PAINEFILO BARRIGA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE

C.I. N° 10.322.496-1.



Asicio-II



## CERTIFICADO N° 059

YASNA TORRES FORNEROD, Secretaria Municipal de la Municipalidad de Curarrehue, quien suscribe certifica que:

El Concejo Municipal en Reunión Ordinaria N° 126 de fecha 06 de Junio 2016, Mediante acuerdo N°939, el Concejo Municipal aprueba por Unanimidad ENTREGAR EN COMODATO UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADO, CON ACCESO DIRECTO A LA CALLE, AVENIDA ESTADIO INTERSECCIÓN CALLE ARTURO MERINO BENITEZ, PARA HABILITACIÓN DE SUCURSAL BANCO ESTADO.

Se extiende el presente certificado, para los fines que estime conveniente

Curarrehue, 06 de Junio 2016